



DECRETO # 394

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 09 de enero del 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente técnico administrativo con número de oficio DEEE/1106/2019, enviado por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el que solicita a esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se autorice al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio y para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación un bien inmueble del patrimonio municipal, ubicado al Sur de la cabecera municipal en el punto denominado “Fraccionamiento el Fanfarrón”, con superficie de 6,271.45 metros cuadrados a favor del Gobierno del Estado, con el fin de regularizar la propiedad donde se construyeron la Cárcel y la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Jalpa, con fundamento legal en los artículos 115 fracciones I y II inciso b), y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 y 28 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 1005 de fecha 14 de enero de 2020.

RESULTANDO TERCERO. El iniciante justifica y adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 23 de Septiembre de 2019, signado por el C. Carlos Antonio Carrillo Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, mediante el cual, solicita al Poder Ejecutivo tramite ante la Legislatura del Estado autorización para enajenar un bien inmueble, con fundamento en los artículos 27 fracciones I y IV y 31 párrafo segundo de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, bajo la siguiente exposición de motivos:

La autoridad con independencia de su jerarquía, jurisdicción y ámbito, solo puede hacer lo que la ley le permite; así, las leyes regulan conductas, otorgan atribuciones, delimitan competencia, precisan jurisdicción, dirimen planteamientos controvertidos, y toda vez que en este Municipio de Jalpa, Zacatecas, como cabecera distrital se construyó la CASA DE JUSTICIA Y LA CARCEL DISTRITAL, en Predio Urbano propiedad del Municipio de Jalpa, Zacatecas, ubicado en el lado Sur de la Cabecera Municipal, en el punto denominado como "FRACCIONAMIENTO EL FANFARRÓN", del cual se solicita la autorización para que este Gobierno Municipal, DONE, el Bien Inmueble de referencia, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, con una superficie de total de 6,271.457 METROS CUADRADOS, y una superficie total de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Construcción de 1,885.820 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en cuatro líneas quebradas la primera 57.93 metros, la segunda 13.47 metros, la tercera 22.81 y la cuarta 48.79 metros, colindando con CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE, dos líneas la primera 14.85 metros y la segunda 50.18 metros, colindando con JOSÉ MARÍA ROMERO MEDINA; AL SUROESTE, en dos líneas, la primera 37.86 metros y la segunda 77.86 metros, colindando con CALLE SIN NOMBRE; y AL NOROESTE, mide 40.01 metros, colindando con CALLE SIN NOMBRE.

Por lo expuesto este H. Ayuntamiento, con motivo de las reformas estructurales que en materia de justicia se han llevado a cabo a nivel constitucional, mediante las cuales se han enfrentado, las deficiencias que han aquejado al país en materia de impartición de justicia, con la modificación del viejo orden normativo penal, marcando la pauta para transitar del modelo inquisitivo al acusatorio, sustentándolo en el principio de presunción de inocencia. Lo que ha permitido instituir a todo lo largo y ancho de la República Mexicana la aplicación del juicio oral, no solo en materia penal, sino también en el derecho privado, incursionando en los juicios mercantiles y familiares, generalizando con ello preponderantemente la aplicación de los principios en que se sustenta, siendo estos el de publicidad, contradicción, continuidad e inmediatez.

Este nuevo sistema judicial, sin lugar a dudas traerá un cambio cultural en la sociedad mexicana que desde hace décadas ha demandado una impartición de



justicia rápida e imparcial, encaminada a respetar los derechos humanos, con prácticas transparentes y un sistema de rendición de cuentas dentro de un Estado de derecho, y de la cual queremos ser partícipes.

Por todo lo anterior, este municipio como cabecera de Distrito Judicial, ya había tomado la determinación de dotar de un terreno para la construcción de la Casa de Justicia, en donde se encuentran albergados los Juzgados de Primera Instancia, Agencias del Ministerio Público, Policía Ministerial y Módulos adecuados, destinados a la defensoría pública de los ciudadanos que integran este Distrito Judicial.

Sin duda todo tiene la finalidad de alcanzar la seguridad pública, anhelada por todos los mexicanos, que se traduce en un conjunto de derechos universales por los individuos para acceder a mejores estadios de bienestar, lo cual se irá logrando con el fortalecimiento de normas e instituciones sólidas, con la colaboración de la propia sociedad, de los poderes del Estado, los agentes del desarrollo social, económico y político, incidiendo en el desarrollo de todas las regiones del Estado.

En este sentido, el Gobierno Municipal que me honro en presidir, ratifica para todos los efectos legales correspondientes la donación del polígono municipal en favor del Gobierno del Estado, por el convencimiento del beneficio social, que traerá para todos los habitantes que integran este Distrito Judicial, por lo que le solicito de la manera más atenta, tramitar ante la Legislatura del



*Estado su desincorporación del patrimonio municipal,
para su posterior enajenación en favor del Gobierno
Estatal.*

- Copia certificada de la Escritura Privada de Compra Venta de fecha 14 de junio de 1982, en la que se hace constar el Contrato de Compra Venta, que celebran por una parte en calidad de vendedor el señor José Ma. Romero Medina y por la otra en calidad de comprador el Municipio de Jalpa, Zacatecas, en este caso representado por el M.V.Z. Carlos Medina Lara, en relación a un predio rústico de temporal ubicado al Sur en el punto conocido como “El Fanfarrón”, próximo a la cabecera municipal de ese Municipio con superficie de 7-01-14 (siete hectáreas, cero uno áreas, catorce centiáreas) del que se desmembraría la superficie que nos ocupa de 6,271.45 m². El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa, Zacatecas, bajo el No. 79, Folios 71-72 del Volumen LIV, Sección 1a Serie B, de fecha 16 de agosto de 1982;
- Certificado número 091957 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha se encuentran libre de gravamen un predio rústico de temporal a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, ubicado al sur en el punto conocido como “El Fanfarrón”, de ese Municipio con superficie de 7-01-14 hectáreas;
- Copia certificada del Acta número IX de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de Junio de 2019, en la que en el punto número 7 del orden del día, contiene la solicitud del Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, Fiscal General de Justicia del Estado, a efecto de que se realice la donación del polígono



Correspondiente a la Casa de Justicia y Cárcel Distrital propiedad del Municipio de Jalpa, Zacatecas, a favor del Gobierno del Estado, con una superficie de 6,271.457 metros cuadrados, lo cual se aprueba con la mayoría calificada al obtener 10 votos a favor de doce de sus integrantes;

- Oficio número 299 de fecha 26 de septiembre de 2019 signado por la Arq. Yazmin Guerrero Flores, Directora de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Jalpa, quien certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco tienen ningún destino público;
- Oficio número 300 de fecha 23 de septiembre de 2019 signado por la Arq. Yazmin Guerrero Flores, Directora de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Jalpa, quien certifica que el inmueble materia de la solicitud, no está, ni estará destinado al servicio municipal;
- Plano del inmueble;
- Dictamen pericial de valuación de predio urbano signado por el Ing. Pedro de la O Bañuelos, de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, quien le asigna al inmueble en mención, el siguiente valor comercial, que asciende a la cantidad de \$13,505.547.00 (trece millones quinientos cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Avaluó Catastral expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas, quien le asigna el siguiente valor catastral, que asciende a la cantidad de \$ 8, 441,457.00 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo, con superficie de 7-01-14 hectáreas, forman parte del inventario del Municipio de Jalpa, Zacatecas, del cual se desprende la superficie de 6,271.457 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste en cuatro líneas quebradas la primera mide 57.93 metros, la segunda 13.47 metros, la tercera 22.81 y la cuarta 48.79 metros y linda con calle sin nombre.

Al Sureste en dos líneas, la primera mide 14.85 metros y la segunda 50.18 metros y linda con propiedad de José María Romero Medina.

Al Suroeste en dos líneas la primera mide 37.86 metros y la segunda 77.86 metros y linda con calle sin nombre.

Al Noroeste mide 40.01 metros y linda con calle sin nombre.



Por lo que esta Asamblea Popular autoriza a desincorporar para su posterior enajenación el bien inmueble descrito anteriormente, bajo la modalidad de donación a favor del Gobierno del Estado con la finalidad de regularizar la propiedad, en virtud de que ahí se construyeron la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Jalpa y la Cárcel Distrital.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble con una superficie de 6,271.457 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado, con la finalidad de regularizar la propiedad que alberga las instalaciones de la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Jalpa y la Cárcel Distrital.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.



TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.



PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Rodríguez Ferrer".

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carolina Davila Ramirez".

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ



SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Aida Ruiz Flores Delgadillo".

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO